



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1427-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de diciembre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024; el Contrato N° 35-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 13 de agosto del 2024; el Contrato N° 50-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH- PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 30 de septiembre del 2024; la Carta N° 029-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 21 de noviembre del 2024; la Carta N° 016-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 25 de noviembre del 2024; el informe N°017-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 28 de noviembre del 2024; el informe N° 2889-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de noviembre del 2024; el informe N° 01332-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 29 de noviembre del 2024; el Informe legal N° 01537-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 03 de diciembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la ejecución de MAYORES METRADOS N°01, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N° 2392690; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la procedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilloco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024 se aprueba Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2392690, con un presupuesto total de S/. 1,869,539.40 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, integrado por la CORPORACION ARVIC S.R.L con RUC N°20601274982 y la empresa ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20494951020, suscribieron el **Contrato N° 35-2024-MDCH/GM**, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", por el monto de S/. 1,681,562.01 (Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con 01/100 soles).

Que, en fecha 30 de septiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO YANAMA, conformado por PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L. con RUC N°20573333081 y ESCALANTE JORGE ELEAZAR con RUC N°10239747847, suscribieron el **Contrato N° 50-2024-MDCH/GM**, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la SUPERVISION de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC" por el monto de S/. 73,647.77 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 77/100 soles).

Que, en fecha 03 de septiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC". Por lo que, siendo el plazo de ejecución 90 días calendarios, se tiene prevista su conclusión en fecha 01 de diciembre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1347-2024-MDCH/GM de fecha 15 de noviembre del 2024, se aprueba la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, sobre **ADICIONAL N°01** del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, por el monto de S/. 266,071.90 (Doscientos sesenta y seis mil setenta y uno con 90/100 soles) incluido IGV; así como el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por S/. 455,680.44 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 44/100 Soles), con lo cual se tiene una incidencia del **-11.28%** del monto contractual; en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SEGÚN CONTRATO N° 35-2024-MDC/GM	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01 (-)	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	S/ 1,199,783.61	S/ 367,780.82	S/ 214,747.30	S/ 1,046,750.09
GASTOS GENERALES (13.78%)	S/ 165,279.76	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 165,279.76
UTILIDAD (5.00%CD)	S/ 59,989.18	S/ 18,389.04	S/ 10,737.37	S/ 52,337.50
SUB TOTAL	S/ 1,425,052.55	S/ 386,169.86	S/ 225,484.67	S/ 1,264,367.35
I.G.V (18%)	S/ 256,509.46	S/ 69,510.57	S/ 40,587.24	S/ 227,586.12
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,681,562.01	S/ 455,680.44	S/ 266,071.90	S/ 1,491,953.47
INCIDENCIA	100.00%			88.72%

Siendo que, mediante Carta N° 029-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sr. Rafael Alccahua Cconislla, representante común del CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, remite ante el supervisor de obra, el expediente técnico de MAYORES METRADOS N°01, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LOS MAYORES METRADOS:

En el expediente de saldo de obra denominada "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", CON CUI N°2392690 determinan una longitud total de 03+350 kilómetros de vía. que: por el cambio de eje de vía se ha incrementado en 90 ml, llegando a un total de 13+440 kilómetros, para lograr los objetivos del proyecto y planteados en el expediente primigenio. Por lo que se requiere Mayores metrados en las partidas siguientes:

- 01.01.03.05 TRAZO, NIVELES Y REPLANTED PRELIMINAR, 504 m2
- 01.02.04.01 EXCAVACION Y APILAMIENTO DE MATERIAL AFIRMADO EN CANTERA., 90 m2
- 01.02.04.02 ZARANDED DE MATERIAL AFIRMADO, 90 m2
- 01.02.04.03 CARGUÍO DE MATERIAL AFIRMADO, 90 m2
- 01.02.04.04 TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO (DM), 90 m2
- 01.02.04.05 EXTENDIDO, NIVELADO Y COMPACTADO PARA AFIRMADO (E=0.20 M). 360 m2
- 01.02.04.06 RIEGO - AGUA, 360 m2
- 01.03.01.01 PERFILADO DE CUNETAS NO REVESTIDAS SECCIÓN, 18 m2

PRESUPUESTO - MAYORES METRADOS N°01

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	INFRAESTRUCTURA VIAL	352,246.40
2	SENSIBILIZACION	-
COSTO DIRECTO		352,246.40
GASTOS GENERALES		-
UTILIDAD (5.08%)		17,612.32
SUB TOTAL		369,858.72
IGV (18%)		66,574.57
TOTAL		436,433.29

- El plazo programado para la ejecución del presente mayor metrado N°01, será dentro del plazo contractual.
- El presupuesto por Mayores Metrados N° 01 ascienda a la suma de S/. 436,433.29 (Son: cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 29/100 Soles), incluido IGV.
- El porcentaje de incidencia del presupuesto de mayores metrados N° 01 representa el 25.95 % y S/436,433.29 soles respecto al monto del presupuesto contratado (S/. 1,681,562.01). Sin embargo, con el adicional y deductivo vinculante N°01 aprobado se tiene una incidencia de -11.28 % y - S/189,608.54 soles, con lo que el presupuesto modificado N° 01 total desciende a S/ 1,491,953.48. de lo indicado se obtiene (25.95% -11.28% = 14.68%); este valor de 14.68% y S/246,824.76 soles, es la incidencia total al presupuesto contractual, la misma que es inferior al 15% estipulado en artículo N° 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- El monto contractual de S/ 1,681,562.01 (Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con 01/100 soles); con el monto de Mayores Metrados N° 01 y la incidencia a favor del contratista asciende a S/ 1,928,386.76 (Un millón novecientos veintiocho mil trescientos ochenta y seis con 76/100 soles).
- Las partidas del mayor metrado N° 01 son necesarias, para lograr los objetivos iniciales del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURÍMAC", CON CUI N°2392690, complementando con los mayores metrados las deficiencias del expediente técnico.
- Solicitamos Revisión y Aprobación del presente expediente de mayores metrados N° 01; para los trámites administrativos dentro de los plazos contractuales; por ser de imprescindible necesidad para la sostenibilidad del proyecto.



- Por último, se recomienda tener en cuenta los sectores considerados de mejoramiento de suelos, y sustitución de suelos, así poder asegurar una subrasante de mejor performance con el tiempo y el medio que lo rodea, asegurando así la no presencia de fallas prematuras al afirmado.

En principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida 4 en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". Al respecto, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados:

Artículo 205° del mismo cuerpo normativo, en los siguientes numerales contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones de adicionales de obras:

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 016-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Eleazar Escalante Jorge, Representante común del CONSORCIO YANAMA (SUPERVISOR DE OBRA), remite la APROBACION del expediente de MAYORES METRADOS N°01 planteada por el Consorcio Vial Cotabambas, ello en atención al informe emitido por el Ing. Eleazar Escalante Jorge (SUPERVISOR DE OBRA), quien señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La Supervisión realizada la revisión de todos los componentes del presente Expediente denominado: Expediente de Mayores Metrados N° 01, el mismo que se encuentra conforme puesto que se ha cumplido con considerar todas las observaciones e incongruencias encontradas en el expediente técnico contractual, así como también para cumplir con la meta principal del proyecto.
- Resulta importante precisar lo establecido en el Artículo 205 del reglamento de ley de Contrataciones con el Estado, Enciso 205.1 en virtud del cual indica: El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley de Contrataciones del Estado.
- El presupuesto por Mayores Metrados N° 01 ascienda a la suma de S/.436,433.29 (Son: Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 29/100 Soles), incluido JGV.
- El porcentaje de incidencia del presupuesto de mayores metrados N° 01 de S/436,433.29 soles respecto al monto del presupuesto contratado (S/1.681.562.01). Sin embargo, con el adicional y deductivo vinculante N°01 aprobado se tiene una incidencia de -1.28 % y -S/ 189,608.54 soles, con lo que el presupuesto modificado N° 01 total desciende a S/ 1491.953.48. de lo indicado se obtiene (25.95% -1.28% = 14.68%); este valor de 14.68% y S/246,824.76 soles, es la incidencia total al presupuesto contractual, la misma que es inferior al 5% estipulado en artículo N° 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Las partidas de Mayores Metrados N° 01, son necesarias. para lograr los objetivos iniciales del proyecto: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS- APURÍMAC". CON CUI N°2392B90, y complementar con los adicionales y mayores metrados las deficiencias del expediente técnico.
- Esta Supervisión luego de revisar y evaluar el presente Expediente técnico de Mayores Metrados N°01, el mismo que cumple con los componentes técnicos legales en su contenido de conformidad a lo establecido en los Art. 34 modificaciones al Contrato y Art. 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15 %), ENCISO 205.1 referente a los mayores metrados, esta SUPERVISION: MEDIANTE CUADERNO DE DDRA (ASIENTO N° 62) AUTORIZA Y APRUEBA AL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS N° 01, Para su trámite correspondiente a la Entidad.
- La incidencia de 14.68 %, en referencia al presupuesto del contrato contractual indica en soles S/. 246,824.75 (DOSCENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO CON 75/100 SOLES, POR LO QUE SE SOLICITA INCREMENTAR AL CONTRATO CONTRACTUAL.
- La modificación presupuestal, considerando adicionales. deductivos y mayores metrados es de S/. 1,928,386.76 soles.
- En consecuencia, esta Supervisión APRUEBA EL PRESENTE EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS N°01, por lo que se solicita a la Entidad emitir bajo acto Resolutivo del nuevo Monto del Contrato. A fin de continuar con la ejecución de la obra y cumplir con las metas proyectadas en el plazo reprogramado de la obra.

Habiendo dicho ello, mediante informe N°017-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, en su condición de Administrador de Contrato de Obra, RATIFICA la APROBACION de MAYORES METRADOS N°01 de la obra con CUI N°2392690, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SEGÚN CONTRATO N° 35-2024-MDC/GM	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	S/ 1,199,783.61	S/ 1,046,750.09	S/ 352,246.40	S/ 1,398,996.49
GASTOS GENERALES (13.78%)	S/ 165,279.76	S/ 165,279.76		S/ 165,279.76
UTILIDAD (5.00%CD)	S/ 59,989.18	S/ 52,337.50	S/ 17,612.32	S/ 69,949.82
SUB TOTAL	S/ 1,425,052.55	S/ 1,264,367.35	S/ 369,858.72	S/ 1,634,226.07
I.G.V (18%)	S/ 256,509.46	S/ 227,586.12	S/ 66,574.57	S/ 294,160.69
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,681,562.01	S/ 1,491,953.47	S/ 436,433.29	S/ 1,928,386.76
INCIDENCIA	100.00%	88.72%		14.68%

Que, mediante Informe N°2889-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taípe Suarez, remite la APROBACION DE MAYORES METRADOS N°01 del proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690. Asimismo, recomienda que en cumplimiento del artículo 205, numeral 205.1 que indica lo siguiente "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...)". Se remita el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo, mediante informe N° 01332-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 29 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, quien señala la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de Mayores Metrados N°01, hasta por la suma de S/.436,433.29 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 29/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados: 05 Rubro: 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 01537-2024-MDCH-OGA/JRCM/C-A, de fecha 03 de diciembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, concluye declarar PROCEDENTE la aprobación de MAYORES METRADOS N°01 solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS para la ejecución del saldo de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia de la ejecución de MAYORES METRADOS del proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, en atención a los informes técnicos presentados por el supervisor de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, modificada por el Decreto Legislativo N 1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, sobre **MAYORES METRADOS N°01** para la ejecución de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, por el monto de **S/. 436,433.29 (Cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 29/100 soles)** incluido IGV, que representa una incidencia del 14.68% del monto contractual; teniendo un presupuesto modificado de S/ 1,928,386.76 (Un millón novecientos veintiocho mil trescientos ochenta y seis mil con 76/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	INFRAESTRUCTURA VIAL	352,246.40
2	SENSIBILIZACION	-
COSTO DIRECTO		352,246.40
GASTOS GENERALES		-
UTILIDAD (5.08%)		17,612.32
SUB TOTAL		369,858.72
IGV (18%)		66,574.57
TOTAL		436,433.29

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SEGÚN CONTRATO N° 35-2024-MDC/GM	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	S/ 1,199,783.61	S/ 1,046,750.09	S/ 352,246.40	S/ 1,398,996.49
GASTOS GENERALES (13.78%)	S/ 165,279.76	S/ 165,279.76	-	S/ 165,279.76
UTILIDAD (5.00%CD)	S/ 59,989.18	S/ 52,337.50	S/ 17,612.32	S/ 69,949.82
SUB TOTAL	S/ 1,425,052.55	S/ 1,264,367.35	S/ 369,858.72	S/ 1,634,226.07
I.G.V (18%)	S/ 256,509.46	S/ 227,586.12	S/ 66,574.57	S/ 294,160.69
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,681,562.01	S/ 1,491,953.47	S/ 436,433.29	S/ 1,928,386.76
INCIDENCIA	100.00%	88.72%		14.68%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Expediente de Mayores Metrados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS y CONSORCIO YANAMA, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
WLP/pae
C.C
Alcaldía
OSL
LOGÍSTICA
CONTRATISTA
OTIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pico
GERENTE MUNICIPAL

Rusi Kawsanapaq